DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 11791 / 2017

Asunción, 24 de mayo de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314246 ID N°331938.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones.

1. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida indicada en la planilla de precios.-

2. No se ha completado la proforma de contrato con los datos del llamado.-

3. Anexo B punto 20 inc. d) – en este punto la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deben presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha capacidad.(a modo de referencia se indica lo siguiente: *Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.*).-

4. La convocante ha indicado en la carta de invitación que en caso de empate tendrán en cuenta la capacidad financiera de los potenciales oferentes, sin embargo en el punto 20 indican NO APLICA.-

5. En el anexo B Punto 27 -*La convocante ha indicado lo siguiente en este punto*: ***Las formas y condiciones de pago:*** *En guaraníes, A Plazos. Los pagos serán efectuados a través de la Tesorería de la Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy, de acuerdo al plan de caja asignado, contra la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas, las cuales deben estar acompañadas por la nota de recepción emitidos para el efecto; se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes (Renta 0,2%) que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.* al respecto se le recuerda lo establecido en el ***Art. 219 de la ley Orgánica Nº 3.966/10 establece*** *"exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el* ***Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", por otro lado*** **consultamos a la convocante por qué**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
I Directora
DNC - DNCP

retendrán la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2.051/03 (0,4%) siendo que va en contra de lo establecido en dicha ley Orgánica?.

6. Anexo C – punto 1 - Consultamos a la Convocante si no sería necesaria ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB